



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 122

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/07/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2016 00009 00	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD INGENIERIA LIMITADA	J.A.C. INGENIERIA S.A.S.	Auto termina proceso MENOR CUANTIA - CON SENTENCIA	24/07/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	D Ingeniería S.A.S
Demandado	J.A.C. Ingeniería S.A.S
Asunto	Auto Control Legalidad- Terminación de Proceso
Radicado	6800-14-0030-29- 2016-00009-00

Conforme lo prevé el artículo 132 del C.G.P., se procede a realizar control de legalidad del presente asunto con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades.

Obra en el expediente solicitud fechada el 25/06/2018¹ elevada por el apoderado del demandante y coadyuvado por el vocero judicial del demandado, solicitando la terminación del proceso, el levantamiento de las cautelas y la entrega de los rubros sobrantes al extremo ejecutado.

Con ocasión a ese pedimento se dictó proveído del 27/06/2018 mediante el cual se dispuso que, previo a terminar el asunto de marras se ordenaba requerir a la ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que indicará a quién le pertenecían los títulos judiciales que se hallan en la cuenta de depósitos de este despacho por valor de \$15'791.092.

Atendiendo a que la aseguradora no contestaba al exhorto, se emitieron las providencias calendadas 22 de octubre de 2018, 23 de abril de 2019 y 14 de junio de 2019 insistiendo en el requerimiento a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS.

Al estudiar estas decisiones de manera acuciosa, emerge incuestionable que las mismas contravienen el ordenamiento jurídico, comoquiera que, dirimir a quién le pertenecen y disponer la entrega de la cantidad dineraria consignada, es una facultad que le corresponde a este fallador y no a la aseguradora.

Consecuentemente, se dejarán sin efecto los autos calendados a 27 de junio de 2018, 22 de octubre de 2018, 23 de abril de 2019 y 14 de junio de 2019.

Ahora bien, se procederá a resolver sobre la terminación y la entrega de dineros.

Para el efecto, se discriminarán las actuaciones que tienen relación con esta solicitud.

1. Por auto del 29 de septiembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602 del C.G.P., se aceptó la caución prestada por el extremo pasivo que asciende a \$112'000.000.

¹ Folio 554 Cuaderno Ppal (Físico).



2. En audiencia del 25 de noviembre de 2016 se dictó sentencia y ordenó seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento del 15 de septiembre de 2016.
3. En auto del 17 de julio de 2017 se liquidaron las costas procesales por \$6'056.600.
4. En proveído del 11 de mayo de 2017 se liquidó el crédito en la suma de \$80'866.598.
5. Seguros Mundial, en memorial del 23 de octubre de 2017 remitió el comprobante del depósito judicial por valor de \$112'000.000.
6. Mediante providencia del 27 de octubre de 2017 se dispuso la entrega de la suma de \$86'872.198 y el fraccionamiento del título.
7. El 12 de diciembre de 2017 se resolvió la objeción presentada y se liquidó el crédito en la cantidad de \$90'203.308.

Con el fin de observar de manera detallada los movimientos del dinero se trae a colación el reporte de títulos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001302816	8002321971	D INGENIERIA LTDA D INGENIERIA LTDA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	18/10/2017	03/11/2017	\$ 112.000.000,00
460010001307817	8002321971	D INGENIERIA LTDA D INGENIERIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	20/12/2017	\$ 86.872.198,00
460010001307818	8002321971	D INGENIERIA LTDA D INGENIERIA LTDA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	03/11/2017	18/12/2017	\$ 25.127.802,00
460010001319371	8002321971	D INGENIERIA LTDA D INGENIERIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/12/2017	20/12/2017	\$ 3.331.110,00
460010001319372	8002321971	D INGENIERIA LTDA D INGENIERIA LTDA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	18/12/2017	22/01/2018	\$ 21.796.692,00
460010001325845	8002321971	D INGENIERIA LTDA D INGENIERIA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2018	NO APLICA	\$ 15.791.092,00
460010001325846	8002321971	D INGENIERIA LTDA D INGENIERIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/01/2018	24/01/2018	\$ 6.005.600,00
Total Valor						\$ 270.924.494,00

Valor
\$ 112.000.000,00
\$ 86.872.198,00
\$ 25.127.802,00
\$ 3.331.110,00
\$ 21.796.692,00
\$ 15.791.092,00
\$ 6.005.600,00

Véase que, para entregar los \$86'872.198 se fraccionó el título de \$112'000.000, dejando como resultado \$25'127.802.

Recuérdese que nuevamente en auto del 12/12/2017 se liquidó el crédito ascendiendo a \$90'203.308, así que, como ya se había ordenado la entrega de los \$86'872.198, hacen falta para completar la cantidad de \$90'203.308 la suma de \$3'331.110.

De los \$25'127.802 se fraccionó el título para suministrar los \$3'331.110, quedando \$21'796.692, del cual se fraccionó para adjudicar los \$6'056.600 por concepto de costas.

Finalmente, de los \$112'000.000 consignados por la aseguradora por concepto de la póliza, quedan \$15'791.092.



Entonces, recapitulando, los dineros que obran en el expediente por títulos judiciales son los que la ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., depositó a este despacho en razón de la póliza que sufragó el accionado para evitar que se practicaran los embargos y secuestros, además de levantar las cautelas que ya existían.

Teniendo en cuenta lo anterior, los \$112'000.000 por valor de la póliza, alcanzaron para cubrir las costas y el crédito dejando un saldo de \$15'791.092, que evidentemente no son de propiedad de la entidad demandada, puesto que esos rubros no se les descontaron, sino que hacen parte de la caución prestada y por tanto de la ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por consiguiente, habrá lugar a decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se levantarán las medidas cautelares y comoquiera que no hay dineros a favor del extremo pasivo a ello no se accederá.

Por otro lado, a **través de la secretaría del despacho** se comunicará a la ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., del presente auto, indicando que hay unos rubros que le corresponden como saldo de la póliza prestada.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR control de legalidad y tener por saneado el presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el auto calendado 27 de junio de 2018, 22 de octubre de 2018, 23 de abril de 2019 y 14 de junio de 2019, conforme las consideraciones antes expuestas.

TERCERO: DECRÉTESE la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, promovido por D INGENIERÍA S.A.S en contra de J.A.C. Ingeniería S.A.S.

CUARTO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

QUINTO: COMUNÍQUESE, *por secretaría*, a la ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., del presente auto, indicando que hay unos rubros que le corresponden como saldo de la póliza prestada.

Líbrese el oficio que corresponda.

SEXTO: En su oportunidad procesal oportuna, **ARCHÍVESE**, el expediente.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c74e221e15423dbc87df776dd454fd8a5d2f9f8b586fce607c64a38eeb9fef7**

Documento generado en 24/07/2023 04:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

